ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA:	AGOSTO 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	DESPACHO DEL ALCALDE
RESPONSABLE:	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que previamente a un proceso de contratación deberá existir un Estudio Previo, se procede con el mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "(...) El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (....)".

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal, tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de

unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trata.

A su vez, se tiene que la ley 715 de 2001 en su artículo 83 definió lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.*** *Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*
>
> *Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.*
>
> *Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.*
>
> *Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.*
>
> *Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.*
>
> *Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008."*

En este sentido, el Municipio de Morales celebro el contrato F44-004-2023 de administración de recursos con el Resguardo Guambiano La Bonanza, modificado el pasado 17 de mayo de 2024. Por medio del cual autoriza al Municipio para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, en el plan de inversiones 2024.

Amparados en el artículo 1º y 2º de la ley 2160 de 2021, el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza de Morales ha manifestado su interés de la ejecución de las actividades del proyecto **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"**, Para lo cual presento propuesta al Municipio, adjuntando a la misma los soportes jurídicos y la experiencia en la ejecución de esta clase de contratos y/o convenios.

Además, el cabildo adjunto las certificaciones y las hojas de vida de los comuneros sabedores, con experiencia y conocimiento en el mantenimiento de vías ancestrales, idóneos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para el mantenimiento de vías que se encuentran dentro del territorio indígena de aguas negras. En tal sentido, esta actividad se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que el mantenimiento se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además las actividades y/o obligaciones del contrato se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

El artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modifico el articulo 6 de la ley 80 de 1993 frente a la capacidad para contratar dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas****, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993"*. Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

Asi mismo, el articulo 3 de la ley 2160 de 2021 describió que debía interpretarse por cabildo indígena, entendiéndose lo siguiente:

> *"(...)*

Es así, que el Cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza presento al banco de proyectos del Municipio de Morales Cauca el proyecto de inversión social denominado: "**MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**", el cual fue viabilizado por el banco de proyectos con el código BPIN 2024194730014 de conformidad con los recursos asignados en el plan de inversiones para la vigencia 2024 que hace parte integral del contrato de administración de recursos N° F44-004-2023.

El objetivo planteado en el proyecto, consiste en mejorar las condiciones en la transitabilidad vial de la comunidad del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza del municipio de Morales Cauca, a través de la limpieza y el mantenimiento de los caminos y medios de acceso, esto incluye la reparación de la capa de rodadura, la remoción de escombros, la gestión de la vegetación. Esto de acuerdo a que El Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza se enfrenta a dificultades significativas en cuanto al estado de los caminos y medios de acceso que conectan a la comunidad con el resto del municipio y de la región. Ocasionados por la frecuencia de la ola invernal, la transitabilidad de vehículos pesados que transportan en su gran mayoría insumos agrícolas o productos agrícolas, la falta de mantenimiento periódico que ha generado los daños de la superficie vial, con la evidencia de obstáculos, erosión, y deterioro general de las vías y de los vehículos que transitan por las zonas definidas. Esto ha generado dificultades de los habitantes en el acceso a servicios básicos, transporte, y la comercialización de sus productos agrícolas. Esta situación impacta negativamente en la calidad de vida de los habitantes de resguardo, la degradación de medio ambiente debido a la acumulación de residuos y la falta de limpieza de los caminos y vías ancestrales

El desarrollo de la alternativa de solución se llevará a cabo con mantenimiento en la infraestructura vial rural del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza, con el fin de mitigar e intervenir los caminos y vías ancestrales que permitan acceder a los diferentes espacios de sus habitantes, además de brindar a la comunidad el mejoramiento de calidad de vida, y la prestación de un servicio eficiente en el transporte, garantizando la cobertura a nivel territorial.

Las actividades a realizar del proyecto se encuentran contenidas en el contrato de administración de recursos F44-004-2023 y sus modificaciones. El cual se encuentra autorizado por parte del señor Gobernador del resguardo los siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO
RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA		
24	Transporte	$ 95.927.385
2402	Infraestructura y seguridad para movilidad del resguardo indígena	
240202	Infraestructura terrestre y fluvial	
24020202	Limpieza y mantenimiento de caminos y medios de acceso al resguardo	
BPIN	mantenimiento de caminos y medios de acceso al cabildo indígena del resguardo guambiano la bonanza municipio de morales cauca	$ 95.927.385
TOTAL		**$ 95.927.385**

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".

El coordinador del grupo de investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias (GIR) – de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, certifico:

"(...)

1. *Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca, se registra el RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, constituido legalmente por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria — INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras - ANT), mediante Resolución No. 72 del 17 de agosto de 2006.*

2. *Que consultado el Registro de Cabildos y/o Autoridades Indígenas que lleva esta Dirección, se encuentra registrado el señor: JESUS ANTONIO VELASCO TOMBE, identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.008.045, como GOBERNADOR del CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, según Acta de elección del 05 de noviembre de 2023 y Acta de posesión de No. 27 con fecha del 24 de diciembre de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Morales, Cauca, para el periodo del 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.*

(...)"

Asi las cosas, se tiene que el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza cuenta con la capacidad para contratar, conforme a lo aquí relacionado.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Derivado de la ejecución del presente contrato directamente no se requiere de la licencia ambiental, en ese mismo sentido la licencia de construcción no será requerida, dado que el objeto contractual, pesé a que implica la remoción de vegetación donde se realizará limpieza y rehabilitación de cunetas y desagües, rocería de material vegetal que incluye retiro de sobrantes, bacheo con material de cantera para mejoramiento y retiro de derrumbes sobre el camino, entiéndase entonces que solo será dispuesto como una intervención teniendo en cuenta a su vez los criterios técnicos ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1753 de 1994, aquel que se encarga de definir los conceptos que se requieren, a su vez establece el diagnóstico ambiental de alternativas DAA y el estudio de impacto ambiental EIA.

*"**Artículo 11º.**- Los proyectos, obras o actividades de pavimentación que no incluyan cambios en las especificaciones técnicas de vías y pavimentación, no requerirá Licencia Ambiental. Para estos casos la autoridad ambiental competente podrá exigir el plan de manejo ambiental, sin perjuicio de la*

obligación de solicitar y obtener los correspondientes permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar."

2.2 Análisis desde lo comercial

El municipio de Morales se encuentra ubicado en la zona centro-Norte del departamento del Cauca, con una composición del 90% Rural y el restante urbano, se considera que se cuenta con más de 50 km de vías en afirmado o en suelo natural, según el plan vial 2019; estas vías que conducen a la veredas y sectores de zona plana y montañosa de la región, requieren obras de mantenimiento las cuales garanticen la movilidad terrestre para el campesinado, el productor agrícola y las diferentes comunidades asentadas en estos lugares.

Los precios operativos de mantenimiento vial por kilómetro a contratar a todo costo por la entidad oscilan entre $5.000.000 y el $6.500.000, según la zona donde se tengan que trasladar los equipos, personal y materiales lo cual impacta negativamente el alcance del proyecto, disminuyendo la capacidad de atención a las vías, por lo cual se hace necesario implementar estrategias con el fin de optimizar los recursos que el municipio ha asignado para estas labores; una de las alternativas elegidas es la modalidad Obra pública tipología contractual: contratación directa, con las juntas de acción comunal o cabildos indígenas, siempre que estas cumplan con lo exigido en la ley según el caso en cada situación particular para las actividades que no exigen la intervención de maquinaria pesada o de equipo especializado o de mano de obra calificada, sino con apoyo técnico que aporte la entidad, estas corporaciones en conjunto con sus comunidades puedan realizar actividades manuales con herramienta menor como limpieza de cunetas o de alcantarillas, riego de material rocoso, evacuación de derrumbes pequeños, rocería y retiro de material vegetal, disminuyendo los costos hasta en un 30%, lo cual incrementa la medida de atención a la infra estructura vial, a esto se le suma que son las comunidades conocedoras de sus territorios y de las necesidades a atender en cada tramo, involucrándose en el ejercicio de pertenencia mediante la dinámica de las mingas comunitarias que optimizan la inversión de los recursos ampliando la meta de mantenimiento vial de la zona rural.

Para el caso en particular, la contratación del cabildo de del Resguardo Guambiano La Bonanza para el mantenimiento de vías es el adecuado. Toda vez que han presentado experiencia con base en contratos y/o convenios que se relacionan con el objeto del presente contrato y que harán parte del expediente, demostrando su experiencia e idoneidad con el objeto a contratar. Su conocimiento de las vías a intervenir las cuales hacen parte de su territorio coadyuva en que estos hagan un trabajo eficiente. Mas aun, que lo que se contrata no es trabajos especializados sino por el contrario es un mantenimiento rutinario

2.3 Idoneidad

El cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza cuenta con la experiencia y el talento humano idóneo para la ejecución de las actividades del proyecto, garantizando unos principios de eficiencia de los recursos económicos, sin el detrimento de la calidad y efectividad en la ejecución del proyecto

acorde con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la ley 2160 de 2021, de conformidad con los siguientes argumentos:

Revisada la propuesta y la documentación adjunta por el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza se pudo evidenciar que el cabildo cuenta con la experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas donde su objeto se encuentre relacionado con el fortalecimiento de espacios de concertación, e implementación del plan de reconstrucción territorial, social, económica, política, cultural y ambiental en el marco del derecho mayor, Información verificada en la certificación adjunta a la propuesta soportan la experiencia del cabildo, idóneos para el desarrollo de las actividades del proyecto **"MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"**

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

PRODUCTO	DESCRIPCION
72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos descritos en el presente proceso, tal como se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT
1	Limpieza y/o rehabilitación de cunetas y desagües.	ml	27.200
2	Retiro de derrumbes sobre la via	M3	146.3
3	Rocería de material vegetal incluye retiro de sobrantes. Ancho 3 m	Ml	13.600
4	Bacheo de vías con material de cantera, espesor 15 cm	m^2	1000
5	Limpieza de alcantarillas incluye descoles y retiro de sobrantes	und	12

TRAMO A INTERVENIR	KM

La Estacion – El Placer	3
El Placer - Matarredonda	3
El Caimito – La Guayabera	2
La Estrella- Finca La Carolina – El Guajiro- La Esmeralda –La Concordia- Ramal Los Pinos 1 y 2	4
San Fernando – Escuela Misak La Bonanza	1.6

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CABILDO

Obligaciones en materia de ejecución

1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios, anexos técnicos y contrato.
2) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con el mantenimiento y mejoramiento de las vías, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.
5) El **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
6) Corresponde al **CONTRATISTA** la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
7) EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de interventoría, durante el desarrollo de la obra.

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

Serán de cargo del **CONTRATISTA:**

1) La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales

y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

2) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el contrato. Para tal fin la supervisión llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista en caso de requerirse.

3) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el contrato y anexo técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el supervisor del contrato los ensayos de laboratorio si se requiere de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y, tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el **supervisor.**

5) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

6) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales

1) El **CONTRATISTA** asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

4.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los bienes y/o servicios efectivamente entregados.
2. Realizar la supervisión del contrato.

4.3. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Patía.

4.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Obra Pública.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El contrato será ejecutado en el Municipio de Morales, Departamento del Cauca

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma DE **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.927.385)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Limpieza y/o rehabilitación de cunetas y desagües.	ml	27.200	$ 1.200	$32.640.000
2	Retiro de derrumbes sobre la via	M3	146,3	$ 13.000	$ 1,901,906,72
3	Rocería de material vegetal incluye retiro de sobrantes. Ancho 3 m	Ml	13.600	$ 1.100	$ 14.960.000
4	Bacheo de vías con material de cantera, espesor 15 cm	m^2	1.000	$ 45.000	$44.999.878,29
5	Limpieza de alcantarillas incluye descoles y retiro de sobrantes	und	12	$ 118.800	$ 1.425.600
TOTAL					$ 95.927.385

5.1 FORMA DE PAGO

No se contempla la inclusión de un anticipo con el objeto de minimizar los riesgos que se pudieran generar por dicho concepto.

El MUNICIPIO DE MORALES pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por el supervisor.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final del supervisor, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades contratadas.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato con un cabildo indígena, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".*

7. CRITERIOS DE EVALUACION:

Para la futura contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla la idoneidad.

7.1 Documentos mínimos a presentar:

1. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por el Ministerio del Interior.
2. Acta de elección del Cabildo.

3. Acta de posesión del Cabildo
4. Fotocopia del documento de identidad del Gobernador.
5. Propuesta por parte del Cabildo. El Cabildo deberá presentar la propuesta, firmada por el Representante Legal donde se comprometan a financiar el convenio en dinero o especie. Y anexe la experiencia adjunto
6. Certificación o acta de liquidación del contrato celebrado por el cabildo.
7. Antecedentes
8. Hoja de vida del representante legal (gobernador)
9. Hoja de vida o certificaciones del personal mínimo requerido (comunero)a

8. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto

según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

9. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El contratista, deberá constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
Cumplimiento del contrato	20% Valor del Contrato	Duración contrato y seis meses más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlmv	Duración contrato	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Valor del Contrato	Duración contrato y tres años más	SI

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica

JOHN EDWARD BELTRAN ANACONA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Adrián Sarria / Contratista Secretaria de Infraestructura
Proyecto Aspectos Técnicos: Astrid Natalia Cabrera